Formato No. 2	Contrato de prestación de servicios profesionales. **Partes:** SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., y ANGIE PAOLA DE LA VEGA RESTREPO
Instrucción Dirigida a:	Fiduciaria SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial.
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Centro de Costo	Se adjunta documento de verificación del objeto del contrato respecto al Plan de Acción y a los Proyectos de Inversión suscrito por la Directora, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto.
Ciudad y Fecha	Bogotá, D.C., 10 de julio de 2023.
Nombre	Angie Paola De La Vega Restrepo
Cédula o Nít	1.045.687.083 de Barranquilla
Dirección	CARRERA 52 No. 79 – 216 apto 302
Teléfono:	3007909
Correo Electrónico:	angiedelavegary@gmail.com
Objeto	Brindar apoyo jurídico a la ANSV para el desarrollo de las funciones a cargo de la entidad que contemplen la estructuración de regulación con incidencia en la seguridad vial, así como en la elaboración y revisión de documentos desde el punto de vista jurídico
Modalidad de Contratación:	Contratación Directa - literal (a) del numeral 4.3.2.3., del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Justificación de la modalidad de contratación:	La Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada por la Ley 1702 de 2013, es una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte; su objeto consiste en la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país y ser el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de los planes, programas y proyectos dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional, adicionalmente la Agencia Nacional de Seguridad Vial tiene por misión la prevención y reducción de los accidentes de tránsito y es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Concordante con lo anterior, con la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante la Ley 1702 de 2013, le fueron asignadas funciones dentro de las que se destacan de manera general, las relacionadas con la aplicación de la política pública en seguridad vial, tales como evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas con la misma y promover su modificación, actualización, o derogación, cuando corresponda. Se resalta igualmente que, dentro de esta función, si las normas a evaluar, modificar, actualizar y/o derogar, son de orden legal las propondrá a consideración del Congreso de la República, el

	Ministerio de Transporte como entidad reguladora, con el apoyo que debe brindar la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dentro del marco de sus competencias. Conforme a lo anterior, es importante destacar las funciones de regulación en cabeza de la ANSV, establecidas en el artículo 9 de la Ley de creación, que se concretan en las siguientes: "(…) 2. de regulación 2.1. Presentar al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte iniciativas normativas (legislativas y reglamentarias) relativas al Tránsito con incidencia en la seguridad vial, con base en la evaluación de la normatividad existente. 2.2. Evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas con la seguridad vial y promover su modificación, actualización, o derogación, cuando corresponda; si son de orden legal las propondrá al Ministerio de Transporte para que se presenten a consideración del Congreso de la República. 2.6. Definir, con los Ministerios de Transporte, Comercio y Relaciones Exteriores, la agenda para el desarrollo de los reglamentos técnicos de equipos y vehículos en cuanto a elementos de seguridad, así como establecer las condiciones de participación en los organismos internacionales de normalización y evaluación de la conformidad de dichos elementos, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley. 2.7. Definir, dentro del marco del derecho fundamental a la libre circulación, los reglamentos, las acciones y requisitos necesarios en seguridad vial que deban adoptarse para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional. (…)" Aunado a lo anterior, la misma Ley establece las siguientes funciones consultivas: "(…) 8. Consultivas 8.1. Emitir concepto respecto de cualquier proyecto normativo de autoridad nacional o territorial cuya aplicación pueda tener relación o implicaciones con la seguridad vial. (…) Aunado a lo anterior, en el Decreto No. 787 del 21 de abril de 2015 "Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones", en sus artículos 5 y 10 establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección de Comportamiento, respectivamente dentro de las cuales se encuentran entre otras las siguientes: "ARTÍCULO 5: Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes: (…)

	3. Atender, controlar y vigilar los asuntos de carácter jurídico tramitados ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional del país y efectuar el seguimiento y evaluación de los asuntos que sean gestionados por intermedio de apoderados. 4. Asesorar y apoyar a las dependencias de la Agencia en los asuntos de carácter jurídico de competencia de la entidad y emitir los conceptos requeridos. 5. Preparar, en coordinación con las demás dependencias, los proyectos de ley, decretos, resoluciones y demás iniciativas regulatorias que requiera la Agencia en el desarrollo de sus competencias y funciones. (…) 7. Atender y resolver las consultas y peticiones de carácter jurídico elevadas a la Agencia. 8. Emitir concepto respecto de cualquier proyecto normativo de autoridad nacional o territorial cuya aplicación pueda tener relación o implicaciones con la seguridad vial, que sea sometido a su consideración". (…) "Artículo 8: Son funciones de la Dirección de Comportamiento, las siguientes: (…) 2. Hacer seguimiento y evaluar la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos referentes al comportamiento de los actores en la vía. 3. Elaborar los contenidos que en materia de comportamiento de los actores en la vía deben estar contemplados en el Plan Nacional de Seguridad Vial. 4. Realizar la revisión periódica del Plan Nacional de Seguridad Vial en materia de su competencia y proponer recomendaciones para su actualización. 6. Emitir concepto, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, respecto de cualquier proyecto normativo de autoridad nacional o territorial cuya aplicación pueda tener relación con el comportamiento de los actores en la vía. 7. Evaluar la efectividad de las normas reglamentarias en materia del comportamiento de los actores que usan la infraestructura vial y promover su modificación o actualización, ante las instancias

	competentes. 8. Elaborar y proponer a la Dirección General los reglamentos, las acciones y requisitos que en materia de comportamiento de los actores que usan la infraestructura vial deban adoptarse, para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional." De igual manera el año anterior se expidió el Decreto 1430 "Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031". El nuevo Plan establece 8 áreas de acción que constituyen las bases estratégicas del Plan Nacional de seguridad Vial y se concretan en: velocidades, seguras, infraestructura vial segura, comportamiento seguro en los actores viales, cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, atención integral de víctimas de siniestros viales, gobernanza y gestión del conocimiento. Para el cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan se establece para cada una, varias estrategias que van desde la estructuración y elaboración de estudios y documentos técnicos, hasta la adopción y materialización de políticas que implementen y desarrollen las acciones. En esta implementación de acciones asociadas al PNSV 2022-2031, se requiere la expedición de actos administrativos de carácter normativo, a emitir por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o la entidad reguladora del sector, que para el caso es el Ministerio de Transporte. Es importante indicar que desde la Dirección de Comportamiento y la Oficina Asesora Jurídica, cada una dentro del marco de sus competencias, se adelanta el acompañamiento y apoyo técnico y jurídico en el desarrollo de las actividades relacionadas con el nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial, así como, la articulación de la política pública con los diferentes actores viales y su régimen legal, de tal manera que se garantice la coherencia de las acciones de todos los actores viales en pro de la Seguridad Vial. Por lo anterior, el acompañamiento jurídico en la estructuración de documentos regulatorios que se requieran derivados de las estrategias y acciones del nuevo PNSV mediante el cual se adopta el enfoque: "Sistema Seguro", contribuirá en gran medida a la materialización de la Política de Seguridad Vial y al cumplimiento de la misión de la Entidad, y del cumplimiento de los objetivos de seguridad vial asignado a cada una de las entidades dentro de los distintos niveles de la administración pública, de manera articulada. Así las cosas, es importante destacar que para el cumplimiento misional de la Entidad se requiere el fortalecimiento de la gestión jurídica orientada a la estructuración normativa y reglamentaria a través de la cual se incluyan en el ordenamiento jurídico las disposiciones que permitan la materialización de las estrategias y medidas en seguridad vial nacional, y que sean de cumplimiento por los diferentes niveles de gobierno.

	De otro lado, es importante resaltar que, dentro de los avances del Gobierno nacional relacionados con la Mejora Regulatoria, fue expedido el documento CONPES 3816 de 2014, MEJORA NORMATIVA: ANÁLISIS DE IMPACTO. El CONPES propone como objetivo sentar las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo (AIN) en la etapa temprana del proceso de emisión de las normas desde la Rama Ejecutiva, como herramienta dirigida a fortalecer la confianza, efectividad y transparencia de la normatividad, en el mediano y largo plazo e incluye herramientas dentro de la política de mejora normativa, como la elaboración del Análisis de Impacto Normativo, como evaluación de las alternativas normativas, realización de evaluación ex post, como método para medir el impacto de las regulaciones, y la simplificación administrativa, que implica la eliminación de normas obsoletas, y la inclusión de un lenguaje claro y sencillo en la normatividad que se expida, así como la transparencia normativa, que consiste realizar la consulta pública y la comunicación, entre otros. Cabe resaltar que el proceso de expedición de actos administrativos de carácter normativo implica el desarrollo y el cumplimiento de varias etapas que se encuentran contenidas en la Ley y en la normatividad asociada, las cuales se concretan de manera general en la planeación, diseño de la regulación, consulta pública, revisión de calidad, publicación y evaluación y evaluación Ex post. En atención a lo indicado, la estructuración de regulación con incidencia en seguridad vial requiere de la experticia y el conocimiento de profesionales, con el fin de que la elaboración y expedición de los actos administrativos de carácter normativo se desarrollen dentro del marco de la normatividad asociada y dando cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia. Es así como se tiene la necesidad de articular el trabajo desde las Direcciones misionales, específicamente la Dirección de Comportamiento con la Oficina Asesora Jurídica, en la estructuración, revisión y hasta la finalización del proceso de expedición de actos administrativos de carácter normativo, encaminados al cumplimiento de la política pública en materia de seguridad vial y especialmente aquellos relacionados con la implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial. Por otra parte, de conformidad con el certificado de inexistencia e insuficiencia en planta, se verificó que el personal de planta con vinculación legal y reglamentaria es insuficiente para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio profesional que se justifica en este documento. A su vez, de acuerdo con el formato de verificación de recursos No. 509 del 30 de junio de 2023, respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión cuyo objeto especifico del proyecto de inversión es fortalecer la pericia de los actores viales para moverse, se evidencia que se encuentra relacionado de manera directa con el objeto contractual de la presente solicitud.

	Cabe agregar, que dando cumplimiento a la Circular No. 01 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, se realizó la verificación de la dedicación de tiempo de la contratista, a través de la cual se pudo constatar que cuenta con el tiempo requerido para la debida ejecución del contrato, para lo cual se anexa el formato de reporte de contratos suscritos por la contratista. En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar un profesional, para que brinde a la Agencia Nacional de Seguridad Vial "Brindar apoyo jurídico a la ANSV para el desarrollo de las funciones a cargo de la entidad que contemplen la estructuración de regulación con incidencia en la seguridad vial, así como en la elaboración y revisión de documentos desde el punto de vista jurídico".
Obligaciones del Contratista	**Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en la instrucción fiduciaria. **2.** Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. **3.** Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; documento soporte para el pago. **4.** Presentar los informes requeridos, al momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de la ejecución contractual. **5.** Suscribir las pólizas o garantías a que haya lugar. **6.** Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato. **7.** Sostener el precio durante la ejecución del contrato. **8.** Cumplir los plazos establecidos en el contrato. **9.** Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. **11.** Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios y documentos previos. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Sistema de Gestión de calidad definidos por la Entidad. **13.** Procurar el cuidado integral de su salud. **14.** Suministrar a través del certificado de examen pre ocupacional información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **15.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANSV. **16.** Informar oportunamente a la ANSV acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio, cuando corresponda. **17.** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación de la ANSV del SG-SST; y **18.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **19.** Realizar los aportes correspondientes al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **20.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su

	ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar. **21.** Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. **22.** Suscribir las actas necesarias y presentar los informes mensuales que den cuenta de su gestión y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato en los formatos que le indique la ANSV. **23.** Proyectar todos los documentos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **24.** Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para garantizar su cabal cumplimiento. **25.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad. **26.** En caso que para la prestación del servicio el contratista necesite equipo de cómputo de su propiedad, el software instalado en ese equipo debe ser totalmente licenciado. Para evidenciar esto, el contratista presentará los soportes correspondientes cuando le sean requeridos. **27.** Seguridad de la información: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la Agencia de Seguridad vial cuando le sean aplicables. Lo anterior incluye autorizar a la SCJ para realizar visitas de monitoreo y cumplimiento de los controles de seguridad establecidos en esta política. **28.** La información que entregue la Agencia al Contratista para la debida ejecución del presente contrato es propiedad exclusiva de ésta, por lo cual, el Contratista se obliga a la terminación del contrato a restituir la información a la ANSV de acuerdo con los procedimientos que ésta establezca y en ningún caso podrá conservar esta información.
Obligaciones Específicas	1. Apoyo jurídico en la proyección y/o revisión de proyectos de actos administrativos, proyectos regulatorios y demás documentos jurídicos que le sean requeridos. 2. Apoyo jurídico en la elaboración, revisión y emisión de análisis jurídicos, conceptos institucionales a los proyectos de ley con incidencia en la política de seguridad vial. 3. Apoyo jurídico en la elaboración y/o revisión de documentos jurídicos necesarios para la coordinación con actores nacionales, regionales y locales para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial. 4. Apoyo jurídico en la revisión, análisis y proyección normativa y/o regulatoria relacionada con las estrategias, proyectos y/o acciones del pilar estratégico de gestión institucional de la Política Nacional de Seguridad Vial. 5. Apoyo jurídico en la revisión, análisis y proyección normativa y /o regulatoria para la implementación y cumplimiento de la estrategia territorial y de gestión institucional contemplada en el Plan Nacional de Seguridad Vial. 6. Apoyo jurídico en el diseño, elaboración e implementación de la Política de Mejora Regulatoria de la Entidad. 7. Asistir a los eventos, reuniones, mesas de trabajo y comités que le sean debidamente programados y que sean necesarios para la atención y el trabajo objeto de la asesoría y el acompañamiento jurídico prestado por el contratista. 8. Guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las obligaciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la ANSV, información

	confidencial, reservada y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus obligaciones. 9. Las demás que le sean requeridas de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.
Obligaciones de la ANSV	**1.** Realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en el Contrato **2.** Suministrar la información y documentos que el Contratista requiera para la Ejecución del Objeto Contractual. **3.** Ejercer la supervisión seguimiento y control permanente de la ejecución del contrato. **4.** Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual.
Duración	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
Valor Total	CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($104.720.000), incluido IVA y todos impuestos a que haya lugar.
Garantías	El Contratista deberá constituir a favor del Patrimonio Autónomo PA FSV Fiduagraria una garantía que ampare los perjuicios derivados del: 1) Cumplimiento general del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. La garantía deberá ser allegada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte de la AGENCIA
Forma de Pago	La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de hasta CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($104.720.000), incluido impuestos a que haya lugar, así: a) Un (01) primer pago del valor mensual proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, en el mes de la de suscripción del acta de inicio b) siete (7) pagos iguales por valor de Trece millones noventa mil pesos ($13.090.000) Incluido IVA y todos los Impuestos a los que haya lugar, por los servicios prestados, correspondiente a siete (7) meses de ejecución. y c) Un último pago correspondiente al saldo pendiente por ejecutar. NOTA: Para el pago señalado en el literal a), el mes de inicio se entenderá de 30 días calendario y para el pago proporcional de los días prestados, se tomará el valor diario que corresponde al resultado de la operación de dividir los honorarios mensuales en treinta (30) días calendario. De otra parte, si eventualmente se generan gastos de desplazamiento y manutención se le reconocerá al contratista sobre el 70% de los honorarios mensuales aquí pactados, de conformidad con la Resolución de gastos de desplazamiento adoptada por la ANSV. Para tal efecto, deberá adelantar los trámites administrativos para el realizar el cobro por los gastos de desplazamiento y manutención, dentro de los tres (3) primeros días de mes siguiente al evento de desplazamiento o en su defecto dentro de los términos previstos por la ANSV para la radicación de cuentas.
Documentos para anexar.	**1.** Propuesta del contratista **2.** Fotocopia Cédula de ciudadanía **3.** Certificado de examen pre ocupacional. **4.** Fotocopia Tarjeta /matrícula profesional (Cuando aplique) **5.** Copia del Registro Único Tributario (Rut) **6.** Original hoja de Vida función pública (Formato DAFP) diligenciada.

<table>
<tr><td></td><td>
7. Diplomas de estudios realizados.

8. Certificaciones experiencia (original y/o copia).

9. Copia de Certificación de inexistencia de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría G. N.

10. Copia de Certificación de inexistencia de antecedentes fiscales- Contraloría G.R.

11. Copia Certificación de inexistencia de antecedentes penales- PONAL.

12. Copia de certificación Sistema Registro Nacional Medidas Correctivas PONAL.

13. Certificación de Afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensión.

14. Certificación Bancaria de donde serán consignados los honorarios devengados.

15. Formato de información general del beneficiario- Diligenciado y debidamente suscrito por el contratista.

16. Formatos Sarlatf:

17. Auto certificación residencia fiscal para persona natural.

18. Práctica documental y procedimientos específicos de conocimiento cliente.

19. Formato vinculación o actualización negocios fiduciarios - persona natural.

20. Formato revisión de análisis hoja de vida candidato, debidamente suscrito por el servidor público competente de la ANSV.
</td></tr>
<tr><td>Perfil</td><td>
Una vez analizada la hoja de vida de la profesional Angie Paola De La Vega Restrepo, se evidencia que cuenta con Título Profesional y Título de Postgrado en la modalidad de maestría, con más de 8 de experiencia profesional, de acuerdo con lo señalado en la Tabla de Honorarios vigente
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Fecha Inicio</th><th>Fecha Final</th><th>Tiempo total</th></tr>
<tr><td>TRANSPORTES TRASALFA</td><td>1/11/10</td><td>1/04/11</td><td>5 meses y 1 días</td></tr>
<tr><td>UNION TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS</td><td>4/05/11</td><td>21/01/12</td><td>8 meses y 18 días</td></tr>
<tr><td>CONGRESO DE LA REPUBLICA</td><td>9/02/12</td><td>10/01/14</td><td>23 meses y 2 días</td></tr>
<tr><td>MINISTERIO DE TRANSPORTE 090-2014</td><td>24/01/14</td><td>6/11/14</td><td>9 meses y 13 días</td></tr>
<tr><td>MINISTERIO DE TRANSPORTE 389-2014</td><td>19/11/14</td><td>31/12/14</td><td>1 mes y 13 días</td></tr>
<tr><td>MINISTERIO DE TRANSPORTE 109-2015</td><td>12/02/15</td><td>12/08/15</td><td>6 meses y 1 días</td></tr>
<tr><td>TRANSMETRO 110 DE 205</td><td>13/08/15</td><td>31/12/15</td><td>4 meses y 19 días</td></tr>
<tr><td>TRANSMETRO 068 DE 2016</td><td>1/02/16</td><td>30/04/16</td><td>3 meses y 0 días</td></tr>
<tr><td>TRANSMETRO 143 DE 2016</td><td>2/05/16</td><td>31/07/16</td><td>3 meses y 0 días</td></tr>
<tr><td>TRANSMETRO 213 DE 2016</td><td>1/08/16</td><td>31/10/16</td><td>3 meses y 1 días</td></tr>
<tr><td>EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. 07-2018</td><td>25/01/18</td><td>24/12/18</td><td>11 meses y 0 días</td></tr>
<tr><td>EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. 011-2019</td><td>10/01/19</td><td>31/12/19</td><td>11 meses y 22 días</td></tr>
<tr><td>TRANSMETRO 092 DE 2020</td><td>29/01/20</td><td>25/06/20</td><td>4 meses y 27 días</td></tr>
<tr><td>ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA 110/2020</td><td>26/06/20</td><td>25/08/20</td><td>2 meses y 0 días</td></tr>
<tr><td>TRANSMETRO 242 DE 2020</td><td>26/08/20</td><td>30/09/20</td><td>1 mes y 5 días</td></tr>
<tr><td>TRANSMETRO 308 DE 2020</td><td>2/10/20</td><td>30/12/20</td><td>2 meses y 29 días</td></tr>
<tr><td>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 166 DE 2020</td><td>26/10/20</td><td>25/01/22</td><td>15 meses y 0 días</td></tr>
<tr><td>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 089 DE 2022</td><td>2/02/22</td><td>1/02/23</td><td>12 meses y 0 días</td></tr>
<tr><td>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 132 DE 2023</td><td>8/03/23</td><td>7/07/23</td><td>4 meses y 0 días</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">Grado</td><td>18/08/11</td></tr>
<tr><td colspan="3">TIEMPO TOTAL CERTIFICADO</td><td>11 año(s) y 1 día(s)</td></tr>
</table>
Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 965 de 2022, cuyos requisitos son: Título Profesional y Título de Postgrado en la modalidad de maestría o doctorado, con más de 8 años de experiencia profesional, de acuerdo con lo señalado en la Tabla de Honorarios vigente, por lo cual el contratista cumple con el perfil requerido, por lo que el valor mensual a cancelar por honorarios corresponde a la suma de TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($13.090.000), incluido todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.
</td></tr>
</table>

	Código de Actividad: 1691001 Nivel de Riesgo para la afiliación a la ARL: 1
Supervisor del Contrato	La supervisión del presente contrato se encontrará a cargo del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o por quien comunique la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.
Lugar de Ejecución	Para todos los efectos domiciliarios del contrato, será en la ciudad de Bogotá D.C, sin embargo, podrá prestar sus servicios desde cualquier lugar del país en caso de requerirse.
Creación de Tercero	Mediante la presente instrucción se solicita la creación del tercer, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes.

Detalle	**FIRMAS**
Elaboró: Nestor Fernando Martinez Gaitán - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual	Nestor Fernando Martinez Gaitan Firmado digitalmente por Nestor Fernando Martinez Gaitan
Revisó: Ana María Noriega García – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual	Ana María Noriega García Firmado digitalmente por Ana María Noriega García
Autorizó: Lina María Margarita Huarí Mateus - Directora General (E) ANSV	Lina Maria Margarita Huari Mateus Firmado digitalmente por Lina Maria Margarita Huari Mateus

Nota: Las firmas corresponden a las Autorizadas por la Agencia Nacional de Seguridad para Autorizar a la Fiducia para proceder a realizar la contratación señalada.